

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00527-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **ACTIVOS Y FINANZAS S.A.** contra **MARÍA EVA CARDONA VALLEJO y JEIKO JOSHUA DÍAZ CARDONA** por las siguientes sumas de dinero:

a).- \$4.461.076,00 m/cte., por concepto de capital de diecinueve (19) cuotas en mora causadas y no pagadas desde el 11 de abril de 2013 hasta el 11 de octubre de 2014, incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción y discriminadas en el plan de pagos de la obligación.

b).- Por los intereses de mora sobre las cuotas indicadas en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde la fecha en que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c).- \$1.781.219.00 m/cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora indicadas en el literal a, los cuales se encuentran relacionados en el plan de pagos de la obligación.

d).- \$279.108.00 m/cte., por concepto de comisión Mipyme sobre cada una de las cuotas indicadas en el literal a, los cuales se encuentran discriminados en el plan de pagos de la obligación.

c).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al ejecutado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértasele que

dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 9:30 del día cinco (5) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de julio de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5429444e5b0cdee0c71c4a8e1f84590eac711a10b2bb7b0397c1b7c07eede739

Documento generado en 14/07/2021 03:10:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>